



CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS A SER UTILIZADOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -SEPSA-

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante "El MAG", representado por su titular, Antonio Alvarez Desanti, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Curridabat, con cédula de identidad No. 1-489-842, nombrado por Decreto Ejecutivo No. 17560-P del 1 de mayo de 1987, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "El IICA", representado su Director General, Martín Enrique Piñeiro, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía Agrícola, vecino de Curridabat, de nacionalidad argentina, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 3783-4; se celebra el presente Convenio, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el IICA es el Organismo Especializado del Sistema Interamericano para la Agricultura y el Desarrollo Rural, con reconocidas ventajas desde el punto de vista operativo, en proveer servicios administrativos directos a los Estados Miembros para la movilización de recursos nacionales e internacionales por medio de proyectos nacionales.

Que la República de Costa Rica es un Estado Miembro del Instituto, signatario y ratificante de la Convención de 1979.

Que dentro de los fines del Instituto está el de actuar como órgano de ejecución y administración de programas y proyectos en el Sector Agrícola.

Que el Plan de Mediano Plazo del IICA para el período 1987-1991 establece entre las funciones operativas, la de "proveer servicios administrativos directos para formular y ejecutar proyectos nacionales, facilitando el uso efectivo de los recursos nacionales e internacionales".

Que el IICA tiene en Costa Rica una Oficina Nacional para mantener las relaciones permanentes con las autoridades gubernamentales y la cual, a su vez, constituye el medio institucional y administrativo para la ejecución de las actividades del IICA en el país.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN COSTA RICA

APDO. 6742-1000 SAN JOSÉ, COSTA RICA. TEL.: 29-0222, CABLE: IICA, SAN JOSÉ, TELEX: 2144 IICA

Que en fecha 14 de abril de 1986, el MAG, representado por el Ministro de Agricultura, firmó con el IICA un Acuerdo General para el fortalecimiento de las actividades que realiza la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria y de Recursos Naturales.

Que mediante comunicación de fecha 29 de enero de 1988, el MAG solicitó la cooperación del IICA para que mediante la firma de un Convenio se establezcan los mecanismos para la administración de fondos hasta por la suma de provenientes del presupuesto ordinario de la República en su Programa Presupuestario No. 110-195 del MAG.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Operación para la Administración de fondos a ser utilizados por SEPSA en el cumplimiento de sus funciones de asesorar, elaborar y evaluar los planes, programas, proyectos y propuestas, de conformidad con los lineamientos contenidos en el marco de referencia política establecido por el Ministro de Agricultura y Ganadería y de acuerdo con la Ley de Planificación Nacional y otras disposiciones legales conexas, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Del Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo el establecer los procedimientos y compromisos para el IICA, recibir y administrar los recursos financieros asignados al MAG en el Presupuesto Ordinario de la República para 1988 en su Programa Presupuestario 110-195 del MAG.

CLAUSULA SEGUNDA: De las obligaciones del IICA

Durante la ejecución del presente Convenio, el IICA se compromete a:

1. Recibir y administrar los recursos financieros que especifica la Cláusula Cuarta de este Convenio, aportados por el MAG, conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia.
2. Dirigir y supervisar por intermedio del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA TERCERA: De las obligaciones del MAG

1. Entregar al IICA la suma establecida en la Cláusula Cuarta como aporte del MAG para la ejecución del Convenio.
2. Reconocer al IICA cualquier gasto no contemplado en este Convenio.

3. Designar por ese medio al Director Ejecutivo de SEPSA para que administre por parte del MAG y coordine con el IICA la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: De los recursos financieros

El monto total de este convenio es por C1.635.338,6 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 6/100), de los cuales C1.620.000,00 provienen del Presupuesto Ordinario de la República para 1988 y C15.339,60 originados en el remanente del Convenio de Operación MAG/IICA firmado el 26 de enero de 1987, con una duración de 12 meses. Este monto incluye un 8% que el Ministerio reconoce al IICA por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's). El aporte del MAG será transferido al IICA en efectivo en pagos mensuales de la partida correspondiente al Programa Presupuesto 110-195 del MAG.

CLAUSULA QUINTA: De los Informes

Bajo el presente Convenio el IICA se compromete a suministrar 60 días después de la finalización del Convenio, un Informe Financiero en colones costarricenses, cubriendo todos los fondos gastados dentro de este Convenio hasta su terminación.

El MAG dispondrá de treinta días para analizar el informe presentado por el IICA y solicitar cualquier ampliación o aclaración que considere pertinente. Vencido este plazo sin recibir comunicación escrita, el Informe se dará por aceptado.

CLAUSULA SEXTA: De los fondos no utilizado

En el caso de que al término de este Convenio queden aún fondos provenientes del mismo sin gastar, las partes delegan por este medio en el Director Ejecutivo de SEPSA y en el Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, para que por medio de intercambio de cartas entre ellos acuerden el uso de los mismos dentro del objetivo de este Convenio.

CLAUSULA SETIMA: De los materiales y bienes adquiridos

Los materiales, equipos, o suministros que el IICA adquiriera a solicitud de SEPSA dentro de los términos de este Convenio, con los recursos aportados por el MAG, serán traspasados al MAG al término del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: De la vigencia, duración y terminación

El presente Convenio debidamente firmado, entrará en vigencia a partir del día en que el IICA reciba el adelanto de recursos indicado en la Cláusula Quinta. Cualesquiera de las partes contratantes podrá darlo por terminado

antes de lo previsto, dando aviso a la otra parte con 60 días de antelación. La duración del presente Convenio será de 12 meses a partir de su vigencia, pudiendo ser prorrogado y ampliado de conformidad entre las partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio de Operación en dos textos de igual tenor y validez en la Ciudad de San José, el siete de marzo de 1988.

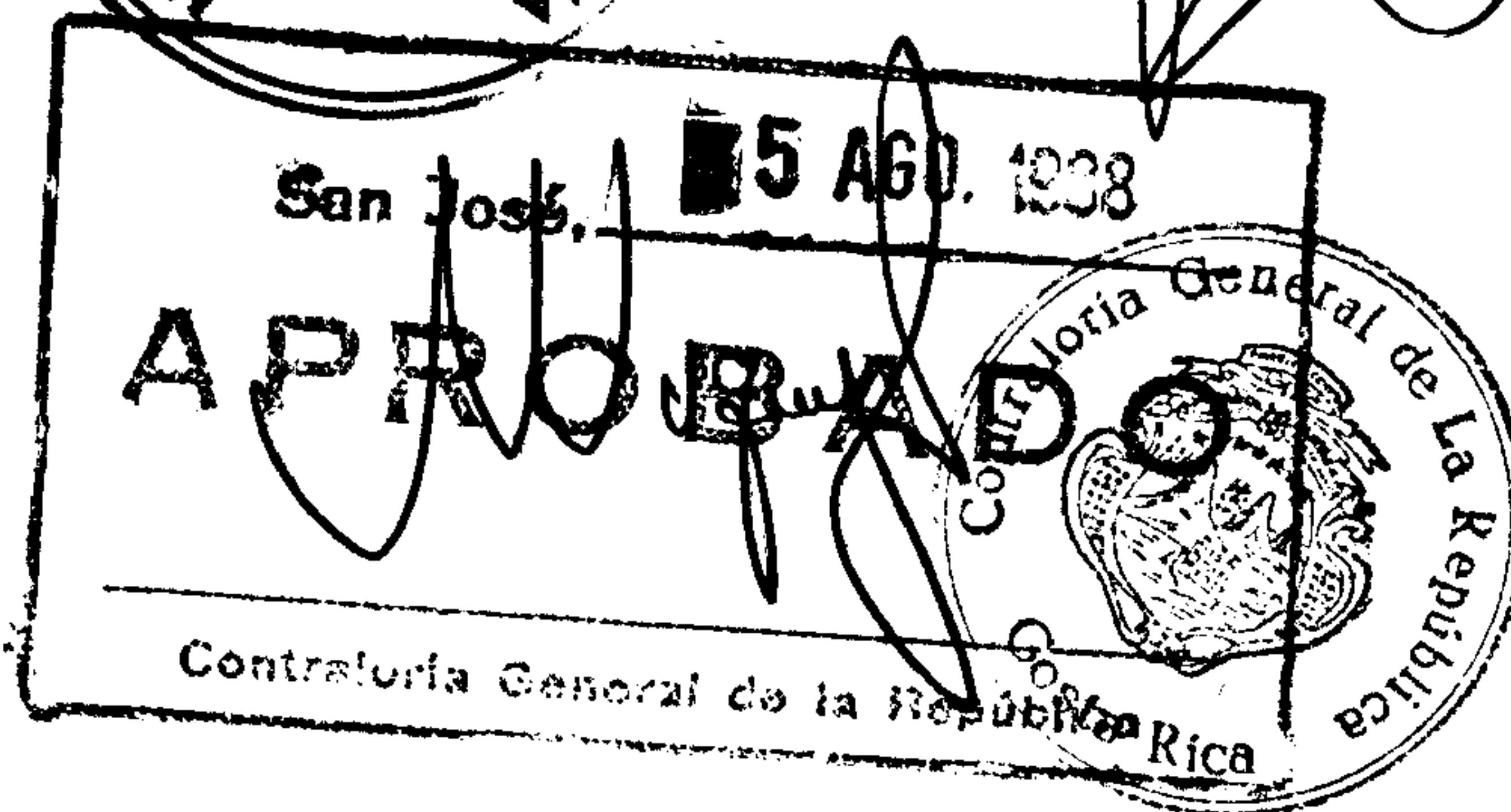
POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA


Lic. Antonio Alvarez Desantes
Ministro




Dr. Martín Enrique Piñeiro
Director General



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1943 -L-88 que queda aquí incorporado".

1 ADDENDUM No. 1 AL "CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
3 AGRICULTURA PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS A SER UTILIZADOS POR LA
4 SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
5 DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SEPSA.-----

6 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado una vez, Ingeniero
7 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula No. 1-479-979 en mi
8 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de
9 Nombramiento No. 449-P de 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No.
10 174 de 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
11 el señor MARTIN ENRIQUE PIÑEIRO, mayor, casado una vez, Doctor en Economía
12 Agrícola, vecino de Curridabat, de nacionalidad argentina, con carné de
13 Relaciones Exteriores No. 3783-A en mi calidad de Director General del
14 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante
15 denominado "EL IICA" y CONSIDERANDO:-----

16 1- Que con fecha siete de marzo de 1988, "EL MINISTERIO" y "EL IICA"
17 celebraron el Convenio de Operación para la administración de fondos a ser
18 utilizados por la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial de
19 Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables SEPSA, el cual fue
20 refrendado según Oficio 8925 de 5 de agosto de 1988.-----

21 2- Que en la Ley No. 7097 de 1 de setiembre de 1988, se consignó en el Título
22 110-Programa 170-669-²160 Página 145 una transferencia al IICA por la suma de
23 ₡1.000.000 (un millón de colones).-----

24 Acordamos modificar las cláusulas Cuarta y Octava del citado Convenio, las que
25 se leerán como a continuación se señalan:-----

26 **CLAUSULA CUARTA:** De los recursos financieros.-----

27 El monto total de este Convenio es por ₡2.635.330.60 (dos millones seiscientos
28 treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho colones con ^{sesenta} céntimos), de
29 los cuales ₡2.620.000.00 provienen del Presupuesto Ordinario y Extraordinario
30 para 1988 y ₡15.338.60 originados en el remanente del Convenio de Operación

1 MAG/IICA firmado el 26 de enero de 1987, con una duración de 12 meses. Este
2 monto incluye un 8% que el Ministerio reconoce al IICA por concepto de costos
3 administrativos y técnicos indirectos (CATI'S). El aporte de "EL MINISTERIO"
4 será transferido al "IICA" en efectivo en pagos mensuales de la partida
5 correspondiente al Programa Presupuesto 110-195 y 110-170-669-160.-----

6 **CLAUSULA OCTAVA:** De la vigencia, duración y terminación.-----

7 El presente Convenio se prorrogará hasta el 31 de diciembre de 1989.-----

8 En fe de lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de
9 San José, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos
10 ochenta y ocho.-----

11
12 
13 **POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

14 **Ing. José María Figueres Olsen**

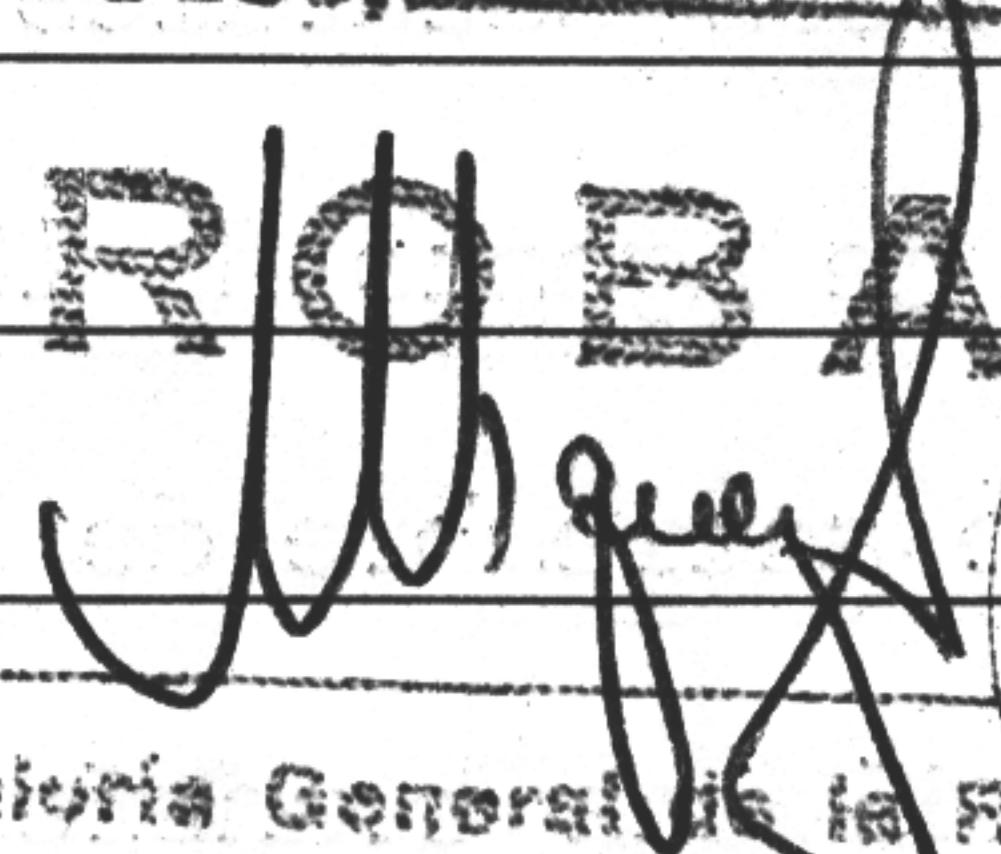


15
16
17 **POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**

18 **Lic. Martín Enrique Piñeiro**

19 **San José, 30 MAR. 1989**

20 **APROBADO**

21 
22 **Contraloría General de la República**



EMILIA VASQUEZ ROJAS

OFICIAL PRESUPUESTAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA:

Por este medio me permito certificar que lo destinado para la transferencia al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) código 10-195-669-260, se ha girado ₡270.000= al 30 de junio 1988 que corresponde a:

MES	MONTO	N° RESUMEN	N° GIRO
Enero	135.000=	88003	880129187
Febrero	135.000=	88003	880129188
Marzo	135.000=	88003	880129189
Abril	135.000=	88014	880480177
Mayo	135.000=	88014	880480178
Junio	135.000=	88014	880480179

Dada en San José, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.





APARTADO 1179, SAN JOSE

5 de agosto de 1988

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 8 AGO. 1988
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

En respuesta a su oficio No. 435 D.A.J. de 5 de abril de 1988, adicionado por notas números 625 D.A.J. de 12 de junio, 850 D.A.J. de 23 de junio y 928 D.A.J. de 15 de julio, adjunto encontrará debidamente refrendado, el "Convenio de Cooperación entre ese Ministerio y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, cuyo objeto es la administración, por parte del IICA, de los fondos a ser utilizados por la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial de desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales Renovables -SEPSA-, todo ello, dentro del marco del "Acuerdo de Cooperación Técnica" que ambas partes firmaron en abril de 1986, con el fin de fortalecer las actividades de SEPSA.

No obstante, como el presente convenio fue suscrito el día 7 de marzo de este año, y ya en los meses de enero y febrero anteriores, se le giró al IICA el aporte mensual a que se refiere la cláusula cuarta in fine, según certificación de fecha 14 de julio extendida por la señorita Emilia Vásquez Rojas, Oficial Presupuestal de ese Ministerio, la vigencia de este refrendo lo es desde la fecha de suscripción del compromiso, quedando a la exclusiva responsabilidad de esa Administración lo actuado antes de dicho refrendo.

Atentamente,
DEPARTAMENTO LEGAL
Licda. María del Carmen Viquez A.
SUBDIRECTORA

cc: Arch. 1 y ant.
1943-L-88
NI: 12569-8210-11196
GAG/sss

SEPSA-DE-01
Enero 3 de 1988

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura
y Ganadería
Presente



Estimado señor:

... Por medio de la presente me permito enviarle el "Addendum N°1 al Convenio de Operación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para la Administración de Fondos a ser utilizados por la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables", sobre el cual hemos conversado - en varias oportunidades con el fin de ampliar el convenio establecido para tal efecto.

No omito manifestarle que el mismo ha sido puesto a consideración en forma extraoficial a las autoridades del IICA, manifestando las mismas estar de acuerdo con dicho texto.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitarle proceder de acuerdo con las normas establecidas para la firma y puesta en ejecución del mismo.

Agradeciendo de antemano el apoyo a la presente, se despide de usted,

Atentamente,

Ing. José Ezequiel García Jiménez
DIRECTOR EJECUTIVO



/Tup

CC: Archivo